



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2021-0122-00 SUCESION

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 501 y SS DEL C.G. DEL P, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS EDUARDO VARON FERNANDEZ, EL CUAL SE DISTINGUE BAJO EL R.U.N. 76-001-31-10-010-2021-00122-00

ACTA AUDIENCIA ART. 501 DEL CGP

FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2022.

DURACION:

HORA DE INICIO: (8:06) A.M)

HORA DE FINALIZACION (08:30) A.M)

INTERVINIENTES

Juez: ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Apoderado demandante: Luis Miguel Montalvo Ponton correo electrónico

lmontalvo@montalvoabogados.com.co

Apoderado cónyuge: Mauricio Agudelo Ayerbe
supérstite m.agudeloayerbe@gmail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2021-0122-00 SUCESION

Cónyuge supérstite Hilda María Caicedo Yusti

hildamariacaicedo@hotmail.com

Edad: N/S

Etnia: N/S

Apoderado compañera José Fernando Daza Córdoba

Permanente: jfdazac@gmail.com;

abogadamarcela@hotmail.com

Acreedora: Carmenza Reyes (se deja constancia que se observa en la audiencia, pero no se pudo tener contacto con la misma.) carmenzareyes26@yahoo.com

ASISTENTES: (se incluye anexo de constancia de asistencia de manera virtual).

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. Se rituaron las actividades previstas en el artículo 501 y ss del C.G. del P. de:

- 1. Reconocimiento de personería**
- 2. Suspende proceso**

Auto de interlocutorio No. 1571 el cual resuelve:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2021-0122-00 SUCESION

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **José Fernando Daza Córdoba**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.247.442 de Cali y T.P. 46.676 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Socorro Martínez Lozano, en sustitución del doctor Cesar Augusto Vanegas Delgado, para que los represente en los términos del poder inicialmente otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **Mauricio Agudelo Ayerbe**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.514.092 de Armenia y T.P. 36.406 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Hilda María Caicedo Yusti, para que la represente en el presente proceso conforme las facultades que otorga el CGP, como también otorga poder para presentar los inventarios y avalúos y realice el trabajo de partición y quien opta por gananciales.

En este estado de la diligencia, se procederá a suspender la misma y se fija fecha para el **próximo 29 de septiembre de 2022 a las 2:00 pm., para continuar con las actividades previstas en el artículo 501 del CGP.**

Decisión que queda notificada en Estrados (Artículo 294 del C.G.P.) y **proceda a notificar la presente decisión por estados electrónicos conforme lo dispone el artículo 295 del C.G.P.**

Se deja constancia que a la presente diligencia no compareció ninguna otra persona interesada en el presente proceso, como tampoco acreedores, pese a que fueron emplazados.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

RAD. 760013110010-2021-0122-00 SUCESION

CONSTANCIAS FINALES: Se agrega en un archivo correspondiente a archivo de audio la cual se realizó a través de la herramienta LIFE SIZE avalada por el Consejo Superior de la Judicatura y se pone disposición de las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, y deja a disposición de las partes para que lo reproduzcan en cualquiera de los medios técnicos o tecnológicos que existen.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Link de la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/7633ff1e-6418-4497-bdb4-fab6e4068a78?vcpubtoken=f44ac128-5ae0-411b-8402-68abbfa81fca>

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7fa7d3f0830da2cc897dad230b457beca388e3208101752f64d963252da341**

Documento generado en 02/08/2022 11:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>